

## DECRETO UNIVERSITARIO N° 1488

Osorno, 5 de agosto de 2020.-

**REF:** MODIFIQUESE D.U. 1231 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 QUE CREA BECA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN COVID 19 PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS. \_\_\_\_\_/

### VISTOS:

- 1.- Ley N° 19238 del 30 de Agosto 1993, Ministerio de Educación Pública
- 2.- D.F.L N° 1 del 05 de Agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública
- 3.- D.S. N° 259 del 02 de Octubre de 2017, Ministerio de Educación Pública
- 4.- Extracto de Acta de Reunión N°8 del 18 de Junio de 2020, Consejo Universitario, Aprueba la creación de la Beca Excepcional de alimentación Covid 19.
- 5.- D.U. N°1231 del 26 de Junio del 2020, Crea Beca excepcional de alimentación Covid 19.

### DECRETO:

MODIFIQUESE D.U. N°1231 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 QUE CREA BECA EXCEPCIONAL DE ALIMENTO COVID19 PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

### DONDE DICE:

#### **II.-Criterios para asignación del beneficio. Se otorgará el beneficio según los siguientes criterios:**

- 1.- El estudiante debe ser alumno regular (matriculado con ramos inscritos)
- 2.- Acreditar desmedro en su condición socioeconómica como consecuencia de la emergencia sanitaria, de él o su grupo familiar.
  - Para acreditar lo indicado en el punto precedente deberá:
    - Acreditar con documentación pertinentes a la causal que generó el desmedro socioeconómico.
    - Cartola Hogar (con actualización solicitada on line)
    - Finiquito de trabajo o pago AFC
    - Documentos médicos que acrediten condición de salud desmejorada
  - En caso de no contar con información de ingresos debe realizar una relación de ingresos – gastos que compruebe la causal. En caso de determinarse la falsedad de la información se hará efectiva la responsabilidad conforme el Reglamento Disciplinario de los Estudiantes sin perjuicio de la pérdida del beneficio.
  - Para la declaración de gastos mensuales acompañar sus respectivos respaldos formales.
  - Acompañar Informe Institucional "Ficha Covid 19"
  - Otros antecedentes que estime pertinente y que fundamente lo solicitado.

**DEBE DECIR:**

**II.-Criterios para asignación del beneficio.**

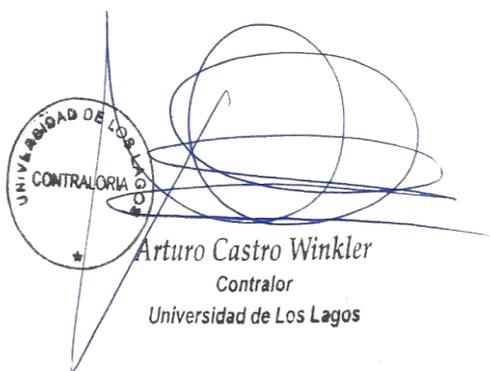
**Se otorgará el beneficio según los siguientes criterios:**

- 1). El estudiante deberá ser alumno regular año 2020. (matriculado con ramos inscritos)
- 2). Pertener al 1er. y hasta el 4to. Decil de vulnerabilidad socioeconómica.
- 3). Contar con Registro Social de Hogares.
- 4). Declaración simple de situación social actual.

**Nota:**

**La Universidad de Los Lagos se reserva el derecho de revisar la veracidad de los antecedentes aportados por el postulante.-**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE,**



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
CONTRALORIA  
\*  
Arturo Castro Winkler  
Contralor  
Universidad de Los Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR  
\*\*\*  
OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

RJA/MVP/RAS/lbm

**DISTRIBUCION**

- Rectoría/ Contraloría/ Vicerrectoría Académica/Vicerrectoría Adm. y Finanzas/Dirección Desarrollo Estudiantil/Unidad Gestión Becas y Beneficios Osorno y Pto. Montt/ Unidad de Contabilidad/FEUL Osorno y Puerto Montt/ Jefes de Carrera / Campus Chiloé/Sede Stgo./Of. de Partes.